

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre declaración de utilidad pública del proyecto de obras de construcción y aprovechamiento del Salto de Bemposta.

La Secretaría de la Delegación portuguesa de la Comisión Internacional para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero comunica con fecha 8 del actual que el Gobierno de Portugal ha aprobado el 12 de septiembre último, de conformidad con el dictamen emitido en su día por dicha Comisión, el proyecto de obras de construcción y aprovechamiento del Salto de Bemposta, situado en la zona correspondiente a Portugal en el tramo internacional del río Duero.

En virtud de dicha aprobación, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Convenio hispano-portugués de 11 de agosto de 1927, el proyecto a que se refiere queda declarado de utilidad pública y urgente, lo que a todos los efectos se hace público por el presente aviso.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se dictan normas para el sorteo en Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1961.

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1961 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción al siguiente calendario:

Lunes, 8 de enero de 1962: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

Domingo, 14 de enero de 1962: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. núm. 391) que dicta reglas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las cajas de recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 («D. O.» núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año («D. O.» núm. 275).

2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

2.3. Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas «útiles para todo servicio» disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

2.301. Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de África, Provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302. Los voluntarios que al ingresar en caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que

se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303. Los voluntarios de veinte meses, acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304. Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305. Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de África, Provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las cajas de recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307. Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

2.308. Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309. Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 («D. O.» núm. 124).

2.311. Los acogidos a las leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4. A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5. A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 («D. O.» núm. 197)—referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de África o Provincias de Ifni y Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. La concentración en caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la inculación de los transportes se efectuará a partir del día 15 de marzo de 1962, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en el «Boletín Oficial» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1961.

BARROSO

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia referente a la admisión de ofertas para el suministro de herramientas y útiles para taller.

Autorizado por la Superioridad, este Centro admite ofertas hasta el día siete de diciembre próximo, para el suministro de:

Herramientas y útiles para taller, por un importe total de 35.436,80 pesetas.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría del Centro todos los días laborables de ocho a trece treinta (avenida Ciudad de Barcelona, 36).

El importe del presente anuncio será abonado por el adjuicatario.

Madrid, 20 de noviembre de 1961.—4.932.

RESOLUCION del Servicio Geográfico del Ejército por la que se anuncia subasta para adquirir 5.500 metros de tela de encuadernación, y de 490 resmas de papel.

Este Servicio Geográfico tiene proyectada el día 14 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, la adquisición de 5.500 metros de tela de encuadernación y de 490 resmas de papel por el sistema de subasta, cuyas condiciones técnicas y legales pueden examinar los industriales interesados en la oficina del detall de dicho Servicio, calle de Prim número 21, de esta capital.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—4.895.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta urgente para la adquisición de diversos artículos con destino a las Fuerzas de La Legión.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1961, página 16115, se rectifica en el sentido de que donde dice: «2.200 pantalones noruegos, al precio límite de 150 pesetas unidad», debe decir: «2.220 pantalones noruegos, al precio límite de 150 pesetas unidad».

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el Comandante Auditor de la Escala de Complemento del Cuerpo Jurídico de la Armada don Pedro Cebrián Blasco.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.918, promovido por el Comandante Auditor de la Escala de Complemento don Pedro Cebrián Blasco contra resoluciones del Ministerio de Marina de fechas 27 de septiembre de 1960, confirmada por la de 23 de noviembre siguiente, en las que se denegó al interesado su solicitud de escalafonamiento en la Escala Activa del Cuerpo Jurídico de la Armada, la Sala quinta del Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1961, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando, como declaramos, no haber lugar a la nulidad de actuaciones pretendida por don Pedro Cebrián Blasco, Comandante Auditor de la Escala de Complemento del Cuerpo Jurídico de la Armada, en su escrito de demanda, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por dicho actor contra la Orden del Ministerio de Marina de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta, posteriormente confirmada por la de igual procedencia de veintinueve de noviembre del mismo año, por recaer sobre materia que constituye cosa juzgada, a tenor del artículo ochenta y dos letra d) de la Ley de la Jurisdicción; y ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso. Libre testimonio literal de esta sentencia al Ministerio de Marina dentro del plazo legal, para que, llevándola a puro y debido efecto, adopte las resoluciones procedentes para darle cumplimiento.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Louis Malta, súbdito inglés, domicilio en Maidavil, 88, Londres, por la presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al fallar el expediente 932 de 1961, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Louis Malta.
- 3.º Imponerle una multa de mil ochocientas pesetas (1.800).
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndose saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase. Barcelona, 31 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.277.

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Alvarez Garcia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle María Fanés, número 24, por la presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al fallar el expediente 909 de 1961, acordó:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a don Francisco Alvarez Garcia.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 464 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, por cada 10 pesetas un día de privación de libertad, por un plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá el pago por vía ejecutiva de apremio con el recargo del 20 por 100.

Barcelona, 31 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.278.

Por la presente, se notifica a un tal Antonio Ordóñez, del que se ignora su domicilio, y que fué acusado como depositante de unas maletas en la Agencia de recauderos sita en la calle de Grases, número 28, de esta ciudad, y que resultaron contener tabaco cuya aprehensión motivó el expediente de contrabando número 626 de 1961, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 26 de octubre último, y al conocer el expediente antes citado, acordó, y por lo que al mismo se refiere, absolverle libremente de los cargos imputados.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.280.

Por la presente se notifica a Enrique Calpena Muñoz, Ramón Díaz Salinas y Francisco Rodríguez que, al parecer, formaban la Sociedad «Suministros y Accesorios, S. L.», que estuvo domiciliada en la calle de Santa Rosa, número 23, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 10 de los corrientes, y al conocer el